

DEROGADA 1779

Bolívar, 6 de mayo de 1997

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.EXP.Nº3597/97

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA Nº 1326/97 =

ARTICULO 1º: Prohíbese en todo el ámbito del Partido de Bolívar la tenencia,
----- - fabricación, comercialización, depósito y venta al público mayorista o minorista
y el uso de artículos de pirotecnia y cohetería, sea ésta de venta libre o no, y/o fabricación
autorizada.

ARTICULO 2º: Se considera elemento de artificio pirotécnico o de cohetería el destinado
----- a producir combustión o explosión, efectos visibles, mecánicos o auditivos.

ARTICULO 3º: La realización de espectáculos de artificio, destinados al entretenimiento
- - - - - de la población o la conmemoración de hechos especiales deberá contar
previamente con la autorización, mediante resolución emanada del DE, donde considerará
el o los días de espectáculo y el lugar de emplazamiento solicitado, siempre que por
razones de seguridad se permitiere de acuerdo a la legislación vigente.

ARTICULO 4º: El incumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza será penado
----- con multa de 500 a 5.000 litros de gas-oil, más el decomiso de los elementos
probatorios de la infracción.

ARTICULO 5º: En el caso de locales comerciales, se aplicará la multa establecida en el -
----- artículo 4º. más la clausura de 10 días por la primera infracción, y clausura
definitiva por la segunda.

ARTICULO 6º: El D.E. deberá acordar un convenio con la Comisaría local, para que -
----- colabore en el control y vigilancia a los efectos que junto a los inspectores
municipales, se logre efectividad en lo dispuesto.

ARTICULO 7º: Se deberá dar una amplia difusión al contenido de la presente, a través de
----- la Oficina de Prensa Municipal, además de notificar a todos los titulares de
establecimientos industriales y/o comercios de posible relación con la producción, venta
y/o tenencia de artículos de pirotecnia.

ARTICULO 8 º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. -----
-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS
CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE 1997.

FIRMADO:
MARTA OLIVERA
SECRETARIA HCD

HUGO GOÑI
PRESIDENTE HCD

ES COPIA

